



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 661

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2022 00202 00

- 1.** Se incorpora al expediente los memoriales visibles en los anexos 24 y 25 del expediente digital.
- 2.** El primero allegado por el apoderado de la parte actora, en donde desiste de la medida cautelar decretada, al no contar sus clientes con los recursos económicos para sufragar los costos de la caución.
- 3.** El segundo memorial aportado por el apoderado de la sociedad demandada INDUSTRIAS RI J S.A.S., mediante el cual, procedió a contestar la demanda y formular medios exceptivos.

En vista de que al interior del proceso no obra prueba de la notificación personal realizada por la parte actora en debida forma a la parte demandada, se hace necesario y conforme al poder anexo al escrito de contestación a la demanda por parte de la sociedad demanda, tener a INDUSTRIAS RI J S.A.S notificada por conducta concluyente en los términos del Inciso 2° del Artículo 301 del CGP.

- 4.** De otro lado, y atendiendo a que la demandada antes señalada formuló medios exceptivos en su contestación, de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del Código General del Proceso, se corre traslado de los mismos a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie al respecto, aporte y/o solicite las pruebas que considere pertinente.
- 5.** En tal sentido, se reconoce personería para actuar en defensa de los intereses de la sociedad INDUSTRIAS RI J S.A.S al abogado JUAN PABLO

RADICADO N° 2022-00202-00

GONZALEZ RIOS portador de la T.P. 341.875 del CSJ, en los términos del poder conferido al mismo

6. Una vez vencido el término del traslado, se continuará con la fase procesal subsiguiente, fijación de la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 11** fijado en la página web de la Rama Judicial el **29 DE MARZO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d30fcfc55796dc05a0c75723c4cfac2243cc86d62019d301f7cbc3cb65f7dd83**

Documento generado en 28/03/2023 10:14:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>